

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV	Managua, D. N., Sábado 30 de Enero de 1960	No. 24
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 209

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito para fábrica de enlatar y embotellar frutas, legumbres y jugos 210

EDUCACION PUBLICA

Ministerio de Educación ha creado Servicio de Orientación del Estudiante. 211
Organizase el Servicio de Orientación 212

**MINISTERIO DE ECONOMIA
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica 212

SECCION JUDICIAL

Remates. 215

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su noveno período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua D. N., a las doce y cinco minutos de la tarde del día jueves doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el doctor Morales Marengo, asistido de los diputados Cerna Baca y Martínez Talavera, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputado siguientes: Mairena, Muguía Novoa, Cerna Salgado, Halsall, Castillo (Salvador), Molina R., Enriquez, Rizo Gadea, Carrión, Collado Arce, Navarro, Flores Huerta, Irías, Sevilla Sacasa, Zamora, Alvarado, Sandoval, Valle Quintero, Alvarez Corrales y Vega Bolaños.

1.—Se abre la sesión,

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;

3.—El Diputado doctor Munguía Novoa hace alusión a la rapidez con que se tramitan los divorcios por mutuo consentimiento, sin darle tiempo suficiente a los cónyuges para que mediten sobre el grave paso que se propone dar con detrimento de la pro'e. Introduce a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto establecer medidas retardativas en la tramitación de tales solicitudes de disolución del vínculo matrimonial, estipulando en su articulado que el trámite conciliatorio debe efectuarse en un término no menor de diez días ni mayor de treinta y que dicho trámite no pueda verificarse por medio de apoderados, pues los sentimientos ajenos son irrepresentables. Dijo que hace cuatro años, poco más o menos, había presentado un proyecto análogo que había merecido favorable acogida por la Excma. Corte Suprema de Justicia.— El proyecto, una vez tomado en consideración, pasa en consulta a la Corte Suprema, ya que forma parte de la legislación civil.

4.—Se refiere el diputado Molina R. a la compra que según los periódicos hará el Infonac de la Compañía Productora de Leche, hasta por la suma de Dos Millones de Córdobas, Compañía que, a su juicio se encuentra en quiebra y en la cual no veía más que la plutocracia roja y verde poniendo todo empeño en tal negociación, que si ese mismo empeño se adoptara en los otros órdenes de la vida nacional el país caminaría mejor. Terminó su disertación haciendo formal moción «para que se nombre una Comisión que investigue cuál es la verdadera posición del Infonac».— Al discutirse la moción, el diputado Valle Quintero expresa que no es extraña la costumbre del diputado Molina de estar siempre tratando de que se nombren comisiones que se inmiscuyan en los otros organismos del Estado; pero que esta vez estaba de acuerdo con la moción Molina para que éste sufra el más severo mentís cuando se dé cuenta de lo bien que camina este ente Autónomo, el que, dicho sea de paso, ha instado se le envíe una Comisión que revise sus manejos. El diputado Alvarez Corrales, esgrimiendo los mismos argumentos del diputado mocionista refuerza a éste, lamentando únicamente que el diputado Valle Quintero se muestre de acuerdo únicamente por ver fracasados los intentos de Molina.— A su

vez el diputado Morales Marengo expresa que cree en la capacidad y honestidad del Ingeniero Sacasa Guerrero, Director del Infonac, razón por la cual la Comisión que se nombrara no tiene que improbar o aprobar cualquier negociación de ese Ente Autónomo que funciona a través de sus rutas directivas.—El diputado Munguía Novoa, reconociendo también la capacidad del Ingeniero Sacasa Guerrero, se muestra en desacuerdo con el diputado Morales Marengo en lo tocante a la autonomía que la Constitución le da al Infonac, la que según él, es sólo por el aspecto administrativo, pero que nunca puede estar desligado su funcionamiento de la potestad vigilante del Congreso, por lo cual apoya la moción.— Declarada suficientemente discutida la moción se vota con resultado favorable, con sólo 3 votos en contra.— La Comisión la integran los diputados doctores Martínez Talevera, Rizo Oadea y el propio mocionista.

5.—Se lee y pasa a Comisión un proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Economía, tendiente a establecer las medidas de recibo de los cortadores de café que favorece a éstos: con atento ruego del diputado Presidente a la respectiva Comisión para que emita dictamen lo más pronto posible, ya que está próxima la recolección del grano.— Este proyecto mereció la felicitación del diputado Alvarez Corrales para el Ministerio de Economía por el envío de tal iniciativa, insinuando, por si lo tiene a bien la Comisión, que esas medidas se hagan por quintal y no por fanega para el caso de las ventas.

6.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el señor Ministro de Economía tendiente a reformar el Arto. 3888 del Código Civil, para establecer que el valor de las cédulas hipotecarias de que habla dicho artículo, debe ser de cien córdobas o de un múltiplo de esa cifra, en vez de «cien pesos». Tomado en consideración el proyecto, que viene de urgencia, pasa en consulta a la Excm. Corte Suprema de Justicia.

7.—Se lee, se discute y aprueba, el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de transferencia de partidas en el Ramo de Agricultura y Ganadería, hasta por Tres Mil Seiscientos Ochenta Córdobas. Discutido el proyecto en lo general y en lo particular, se aprueba, así como la moción del diputado Cerna Baca para que al dicho proyecto se le dispense todos los trámites de rigor incluso el de lectura de acta.

8.— Por ausencia, con permiso, concedido a la doctora Núñez de Saballos, en su lugar se nombra para integrar la Comisión de Educación Pública, al doctor Mariano Valle Quintero.

9.—Para que elaboren un nuevo proyecto sobre el ejercicio de las profesiones de Vete-

rinaria, Peritos Agrónomos etc. se fusionan las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública.

10.—Se lee, se discute y aprueba el dictamen favorable de la Comisión de Educación Pública sobre el proyecto de ley aclaratorio sobre las pensiones de que gozarán los . . . maestros jubilados. Enseguida se aprueba el proyecto en lo general así como en lo particular y a moción del diputado Presidente Morales Marengo se le dispensan todos los trámites de ley a fin de que las maestras empiecen a gozar de las prestaciones que estableció la ley.

11.—Se cita para el miércoles próximo a la hora reglamentaria se levanta la sesión.

Juan José Morales Marengo,
Presidente.

Juan F. Cerna, Adolfo Martínez Talevera,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Exención de Depósito para fábrica de enlatar y embotellar frutas, legumbres y Jugos

Decreto No. 23

El presidente de la República,
Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día 29 de Septiembre del corriente año, clasificó a solicitud de la firma de Productos Alimenticios, S. A., como necesaria de Industria Nueva la Planta que instalará en la ciudad de Managua y que se dedicará a elaborar productos enlatados y embotellados, provenientes de toda clase de verduras, frutas y legumbres especialmente jugos de tomate, piña, cítricos y salsa de tomate, embotellada para consumo nacional.

II

Que la firma Productos Alimenticios, S. A., ha solicitado para la planta mencionada por medio del señor Abraham Argüello P., apoyándose en el artículo 17 de la citada Ley, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la planta en referencia, da apoyo para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además, es obvio

que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para una producción constante provocando con la disminución de dichos inventarios, interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de su costo;

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1.—Exímese a la firma Productos Alimenticios S. A., en lo que se refiere a su planta dedicada a la fabricación de productos enlatados y embotellados provenientes de toda clase de frutas, verduras y legumbres, de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarias para las operaciones de manufactura de dicha Planta;

Arto. 2.—La firma Productos Alimenticios S. A., queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el Artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Arto. 3.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la empresa mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales para sus manufacturas que necesitare importar, y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas en las manufacturas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Departamento de emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que dicho Departamento pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la empresa necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de lista y aprobación de las mismas;

Arto. 5.—La exención a que se refiere el Arto. 1 de este Decreto podrá ser revocada o modificada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, de acuerdo con la disponibilidad de divisas, la importancia de la industria favorecida y del artículo que se trata de importar de conformidad con el Decreto No. 14 de 17 de octubre de 1959.

Arto. 6.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua D. N., a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, doctor J. J. Lugo Marengo.

Educación Pública

Ministerio de Educación ha creado Servicio de Orientación del Estudiante No. 670

El Presidente de la República,
Considerando:

Que una de las funciones básicas de la educación es lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del país y disminuir las frustraciones y fracasos escolares y profesionales;

Que la ampliación y complejidad creciente del Campo profesional, exige la participación de personal especializado que asesore al estudiante en la elección de su profesión;

Que es necesario atender eficientemente los intereses de los jóvenes y de la comunidad, mediante una orientación racional de los estudiantes hacia aquellas ocupaciones que requieran mayor número de profesionales y ofrezcan mejores posibilidades de trabajo;

Acuerda:

Art. 1o.—Créase, bajo la dependencia del Consejo Técnico de Educación, el Servicio de Orientación del Estudiante, con las siguientes finalidades:

- a) —Lograr, en la medida de lo posible, que cada alumno tenga conciencia de sus capacidades mentales y culturales, de sus aptitudes, de sus intereses y de las necesidades sociales para que pueda ser un elemento más digno y útil a sí mismo y a la colectividad.
- b) —Asistir al estudiante en la elección de su profesión y en la solución de sus problemas de aprendizaje.
- c) —Colaborar en la tutela y el seguimiento de los alumnos aconsejados.
- ch) —Realizar estudios profesiográficos, que analicen las exigencias de todo tipo que entrañan las ocupaciones, y que a la vez, pongan de relieve las necesidades y las perspectivas que ofrecen.

- d) — Investigar los problemas de aprendizaje que se plantean en todos los niveles y ramas de la enseñanza.
- e) — Informar detalladamente sobre los estudios profesionales que se siguen en el país y en el extranjero, de modo que los interesados tengan una idea clara de las exigencias académicas, económicas y personales de los mismos.
- f) — Asesorar a los organismos correspondientes en la implantación de los registros acumulativos de los alumnos, que recojan cuantas observaciones y experiencias muestran la evolución integral del estudiante a partir de la Educación Primaria.
- g) — Preparar la publicación de folletos, boletines, monografías profesionales y bibliografía de obras adecuadas sobre problemas del aprendizaje, estudios superiores, ocupaciones y necesidades de trabajo, y divulgar por todos los medios a su alcance conocimientos relacionados con estos asuntos.
- h) — Fomentar la creación de servicios de orientación en las instituciones docentes, oficiales y particulares.
- i) — Organizar cursillos de información de carácter general para los maestros, directores e inspectores, sobre temas relacionados con la orientación del estudiante.
- j) — Colaborar con la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, en la realización de trabajos relacionados con sus funciones.
- k) — Mantener estrechas relaciones con Universidades, Institutos Vocacionales, Escuelas Técnicas y organizaciones profesionales.

Art. 2o.—El Servicio de Orientación estará integrado de la siguiente manera:

- a) — Un psicólogo u orientador, que dirigirá el servicio;
- b) — Un especialista en Ciencias de la Educación;
- c) — Un médico;
- d) — Un estadígrafo;
- e) — Dos visitadores;
- f) — El personal auxiliar que fuere necesario.

Art. 3o.—A la iniciación de cada año escolar, el Servicio de Orientación elevará al Ministerio de Educación Pública, para su estudio y aprobación, un calendario de trabajo en el que detalle las actividades a realizar durante el año, coordinándolas con las tareas que realizan otras dependencias públicas y privadas que se relacionen con este servicio.

Art. 4o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 4 de Enero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de Educación Pública, René Schick, ✓

No. 1139

El Presidente de la República,

De conformidad con el Art. 2º. del Acuerdo Ejecutivo N°. 670, de 4 de Enero de 1960,

Acuerda:

Art. 1o.—Organizar el Servicio de Orientación en la siguiente forma:

Psicólogo, Director del Servicio: Dr. Násere Habed López.

Especialista en Ciencias de la Educación: Prof. Antonio Castillo Tamariz.

Médico: Dr. Armando Arce Paiz.

Estadígrafo: Dr. Ulises Fonseca Talavera.

Visitadores: Prof. Gilberto Barrios Duarte, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval.

1er. Colaborador: Dr. Ignacio Castillo Masís.

2o. Colaborador: Srita. Mirna Cornavaca Benavente.

Arto. 2o.—El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese, Publíquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 5 de Enero de 1960.— LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de Educación Pública, René Schick, ✓

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 21075—B/U Nº 906688—\$ 10.24

Yanmar Diesel Engine Co. Ltd., de la ciudad de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Motores Diesel y partes y accesorios de los mismos, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes). ✓

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20766—B/U Nº 855973—\$ 7.68

Gulf Oil Corporation, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

S I G M A

para: Aceites lubricantes y grasas y todos los demás productos de la Clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias). Exceptuando aceites para usarse en máquinas de coser.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19996—B/U Nº 840277—\$ 19.24

Coro, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Joyería preciosa y semi-preciosa, joyería fina y perlas cultivadas y artificiales, Clase 31, (Joyería y vajillas de metal fino).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20972—B/U Nº 853658—\$ 12.80

Calzado Salvadoreño, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TROPICANA

para: Calzado, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20779—B/U Nº 829077—\$ 7.00

Lepetit S. P. A., de la ciudad de Milans, Italia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BICONCILINA

para: Productos farmacéuticos y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20658—B/U Nº 828747—\$ 22.20

Productos Alimenticios, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-

cas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Margarina y los demás productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20780—B/U Nº 829078—\$ 9.28

Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

COCCIVAC

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20330—B/U Nº 816779—\$ 7.36

The Up John Company, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

A D E F L O R

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), especialmente una preparación de vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20950—B/U Nº 906640—\$ 7.52

American Home Products Corporation, de la ciudad de Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ENZACTIN

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20951—B/U Nº 906639 —\$ 7.48
Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

Chlormytol

Para: Ungüentos y preparaciones conteniendo antibióticos y compuestos esteroides, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 20617—B/U Nº 878961—\$ 7.00
Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Zarontin

para: Preparaciones anticonvulsivas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 20417—B/U Nº 846509—\$ 13.20
General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 20768—B/U Nº 879040—\$ 7.52
The Nestlé Company, Inc., de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ZIP

para: Bebidas sin alcohol, Clase 48, (Bebidas sin alcohol); alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 19664—B/U Nº 823127—\$ 8.76
Clearasil, Incorporated, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de

América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Clearasil

para: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo ungüentos medicados, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 20774—B/U Nº 879041—\$ 19.20
Electrische Apparaten-en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de la ciudad de La Haya, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), incluyendo máquinas y aparatos electrodomésticos, en particular, secadores del cabello, ventiladores-calefactores y mantas eléctricas, máquinas eléctricas de afeitar, partes y accesorios de todos los citados artículos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

Nº 20910—B/U Nº 906613—\$ 10.12
Electrische Apparaten—en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de la ciudad de La Haya, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), incluyendo máquinas y aparatos electrodomésticos, en particular secadores del cabello, ventiladores Calefactores y mantas eléctricas; máquinas eléctricas de afeitar; partes y accesorios de todos los citados artículos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
3 1

No 20993—B/U No 906669—**₡** 7.00
Dr. Karl Thomae GmbH., de la ciudad de Biberach, sobre el Rias, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

C a m y ñ a

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

No 21014—B/U No 906677 **₡** 8.00
Alfredo Bequillard, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Tropic, Alaska, Playa, Boxer, Atlas, Sylvana, Kid, Romance, Comet, Gladys, Fancy, Ruby, Luxor, Lily, Jersey, Diana, Vilma, Royal, Paris, Marvel, Wonder, Jupiter, Titán, Master, Rex, Linda, Atomic, Darling, Nelson, Sedilana, Junior, Dixie

para: Tejidos de punto, mallas y telas, Clase 45. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Atlas—vale.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.

R./E.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 21145—B/U No 906727—**₡** 8.68

Cuatro tarde doce Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, dos fincas rústicas colindantes jurisdicción San Rafael del Sur, este Departamento, empastadas y propias para agricultura; la primera, de treinta manzanas, linda: Oriente y Poniente, Ursulo Hurtado; Norte, Sinforsoso Hurtado; Sur, María Narváez; la segunda, de doce y media manzanas y linda Oriente, Joaquín Uago Córdoba; Poniente, Abraham Espinosa; Norte, Juan y Ursula Hurtado; y Sur, Joaquín Uago Córdoba. Véndese por ejecución Sucesión Benjamín Lacayo Sacasa, contra Sucesión Víctor Navarro.

Base: Once mil ochocientos córdobas ambas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza de Estrada, Secretaria.

3 2

No 21137—B/U No 906726—**₡** 8.60

Cuatro de la tarde del veintitres de Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor por predio urbano, siete mil quinientas varas cuadradas extensión, ubicado sector suroriental esta ciudad, lindante: oriente, Juan Francisco Quiérriz Ramírez; occidente, mediando callejón, «El Paraíso»; norte, mediando camino solo, terrenos de «La Chancleta»; sur, Camilo González y Blanca de González.

Ejecución: sucesores de Manuel J. Rigüero vs. Dr. Carlos A. Collado.

Admítense posturas que cubran principal de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Córdobas, con sus intereses y costas.

Dado en el Juzgado 2o Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendado—solo—vale.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 21091—B/U No 906701—**₡** 10.60

Cuatro de la tarde del nueve de Febrero del corriente año, local este Despacho, subastaráse finca agricultura rural situada jurisdicción este Departamento, como a ocho leguas al sur de esta ciudad, como de cuarenta manzanas de extensión, dos casas y pías, siguientes medidas y linderos particulares: oriente, setecientos ochenta metros, con predio Guillermo Sánchez; poniente, ochocientos cinco metros, Manuel Bojorge; norte, doscientos cuarenta y dos metros, «La China», Abraham Balcáceres, cañada La Presa de por medio; y sur, doscientos cincuenta y dos metros, Barbas de Tigre, cercada en parte; e inscrita asiento No. 23329, página 79, tomo XC del Diario No. 20.474, fol 59, tomo CXXI, asiento 3o., Sección Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecución: Olivia de Cano contra Armando González Ruiz.

Base subasta: **₡** 4 960.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, quince de Enero de mil novecientos sesenta.—R. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 21092—B/U No 906702—**₡** 7.44

Cuatro de la tarde del doce de Febrero del corriente año, venderáse al martillo un radio con mueble plástico, color café, marca General Electric, buen estado, No. K-111-J-55-188 y cuatro mecedoras de madera de roble, color cristal, con asiento y espaldar, con forro junco.

Oyense posturas.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: Sofías Areas viuda de Reyes contra Soledad Mondragón.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 21080—B/U No 906700—**₡** 6.80

Once mañana once Febrero próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Alta Gracia, isla Ometepe cincuenta manzanas, limitada: oriente, Los Meleros; poniente, Francisco David Alvarado, Rosendo Barrios, Eduardo Viales; norte, Francisco David Alvarado, Eulalia Alemán; sur, Gran Lago.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Rodolfo Góngora y Victoriano Cerda.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez y seis Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S Cole.

3 3

No 21016 No 906681 **₡** 10.00

Cinco tarde once de Febrero próximo subastaráse local de este Juzgado finca rústica situada a media legua de distancia antes del valle Gothe de esta jurisdicción, sobre el lugar llamado «Paso de las yeguas», con extensión superficial como de Dos manzanas y media, comprendido: Oriente: Patricio Hernandez, ciento catorce metros y sesenta y dos centímetros; Poniente, camino llamado Paso de las Yeguas, con ciento veintitres metros y setenta centímetros; Norte, camino que de managua conduce a Masaya, con sesenta y dos metros y veintitres centímetros.

metros, y sur: propiedad de Gertrudis Cruz, con ciento cuarenta y un metros, contenido mejoras, Ejecución de: Albertina Jirón de Gutierrez contra José Angel Cuadra.

Base del remate: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2º Civil del Distrito.—Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 21122—B/U Nº 878451—\$ 9.84

Once y media de la mañana cuatro febrero este año, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio San Pablo, ciudad Estelí, lindante: Norte, lotes número ocho y nueve, bloc número diecinueve plano de lotización «Colonia San Pablo»; Sur, mediando calle, lote número tres del bloc veintitrés; Este, lote número once del bloc dieciseis, y Oeste, lote número tres del bloc dieciseis de Pedro Arróliga. La casa es entejada, de cañón, doce varas largo por seis ancho, con corredores del largo del cañón por cuatro varas; el solar mide veinte varas frente por treinta fondo, con siguiente dimensiones: Norte a Sur, treinta varas lineales y de Este a Oeste, veinte varas lineales.

Base posturas: Cinco Mil Trescientos Treintitrés Córdobas con Treintidós Centavos.

Ejecuta: Moncha Castellón de Pineda a Arnulfo Zeledón Rivera.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinte enero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 21123—B/U Nº 855694—\$ 8.54

Once la mañana, cinco Febrero este año, subastaráse este Juzgado finquita rústica situada El Ventarrón, jurisdicción Santa Lucía, este Departamento, como de cinco manzanas, cercada en parte, cultivada café, chagüite y árboles frutales, limitada: Oriente, fincas Ascención Romero y Encarnación Martínez; Poniente, fincas Antonio Rivas y Juan Martínez; Norte, fincas Adolfo Alvarez y Juan Martínez; Sur, pependá Diego Tórez.

Valorada Quinientos Córdobas.

Ejecución Félix Pedro Calero contra Juan Escobar Jarquín, suma córdobas.—Oyense posturas, base avalúo

Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte Enero mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Ante mí Nicasio Montiel Srío.

Conforme.—Boaco, veinte Enero mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel Srío.

3 1

Nº 21093—B/U Nº 906704—\$ 8.24

Cuatro de la tarde del diez de Febrero corriente año subastaráse local este Juzgado propiedad urbana situada barrio Larreynaga sureste esta ciudad consistentes lote que mide trece por treintitrés varas conteniendo mediaguas de bloques de cemento dentro siguientes linderos: Norte, Oriente y Occidente, Sofonías Salvatierra; Sur, calle enmedio, Sofonías Salvatierra.

Avalúo: Once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: María Adilia Castillo Borge contra Olimpia Su Llanes.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil Distrito.—Managua D. N., veintidós de Enero de mil novecientos sesenta.—O Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 21088—B/U Nº 906693—\$ 8.60

Cinco tarde, doce Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada Comar-

ca Piedras Azules camino de «Pochocuape», esta jurisdicción, compuesta de un lote de terreno ejidal de dos manzanas de extensión cultivada con árboles frutales, conteniendo casa habitación, limitada: Oriente, finca de Victoriano Hernández, hoy Juan Lanzas, camino en medio: Poniente Sotero Laguna; hoy de las Solís; Norte, Rosa Guerrero v. de Hernández; y Sur, Sotero Laguna.

Ejecuta, Trinidad Castro Laguna a Juan Hernández.

Base Posturas: Un Mil Trescientos Sesenta Córdobas.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta.—G. Barberena Romero.—E. de Estrada, Srío.

3 1

Nº 21138—B/U Nº 906731—\$ 7.08

Cuatro tarde, día doce de Febrero del año en curso, local de este Despacho, venderáse al martillo, Jeep Marca Willips, color Rojo, Motor número... 1J-76496, chasis número 57348-10389,

Ejecución de Ernesto Correa Reyes contra Julio Pinell Rodríguez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Olivia Dávila Reyes, Srío.

3 1

Nº 20999—B/U Nº 863603—\$ 6.28

Once mañana doce Febrero próximo entrante subastaráse este Juzgado fines rústica siete manzanas jurisdicción Tola limitada: Oriente, Martín Gutiérrez; río, Poniente, José Quedo: Norte, camino Murciélagos; Sur, Rafael Jirón.

Ejecución: Mercedes Guerra Avilés contra Jacinto Martínez Gutiérrez,

Base: Un mil doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece de Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S Cole,

3 1

Nº 21107—B/U Nº 853891—\$ 8.12

Diez mañana trece Febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse casa y solar situados en Managua, Barrio Santo Domingo, Calle 15 Septiembre, diez varas frente por cuarenta fondo, mediaguas interiores, linderos: Oriente y Occidente, dentro estos linderos: Oriente, predio Fidelina Andara, Ignacio Malespín y Rosendo Cucalón; Poniente, predio Pedro y Ernestina Aguilar; Norte, Manuel López, Anastasio Sánchez y Jesús Domínguez, calle enmedio; Sur, predio Carlos Mora.

Base subasta: Setenta mil ochocientos córdobas, riguroso contado.

Ejecución: Alfredo Zambrana Muñoz contra Zola Leonor Orochena de Montenegro.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, veintiuno Enero mil novecientos sesenta.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 1

Nº 21154—B/U Nº 895693—\$ 6.40

Once mañana veintidós febrero próximo entrante subastaráse este Juzgado finca urbana con casa jurisdicción San Juan del Sur, veinte por treinta varas, limitada: Oriente, Sur, terrenos ejidales; Norte, Alfredo López; Poniente, calle.

Ejecución: María Teresa Rojas contra Francisco Canales Alvarado.

Base: Dieciséis Mil ciento veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1